

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAS/AAS/005/2022, DRMSG/SRM/C-006/2022, DRMSG/SRM/C-007/2022, DRMSG/SRM/C-008/2022, DRMSG/SRM/C-009/2022, DRMSG/SRM/C-010/2022, DRMSG/SRM/C-011/2022, DRMSG/SRM/C-012/2022, DRMSG/SRM/C-013/2022, DRMSG/SRM/C-014/2022, DRMSG/SRM/C-015/2022, DRMSG/SRM/C-016/2022, DRMSG/SRM/C-017/2022, DRMSG/SRM/C-019/2022, DRMSG/SRM/C-020/2022, DRMSG/SRM/C-021/2022, DRMSG/SRM/C-022/2022, DRMSG/SRM/C-023/2022, DRMSG/SRM/C-024/2022, DRMSG/SRM/C-025/2022, DRMSG/SRM/C-026/2022, DRMSG/SRM/C-027/2022, DRMSG/SRM/C-028/2022, DRMSG/SRM/C-029/2022 y DRMSG/SRM/C-30/2022 Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	33a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de agosto y cerrada el 09 de septiembre de 2022.

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-012/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, MAINBIT SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 8 de abril de 2022 se publicó en la plataforma de Compranet y en la página institucional de "**EL CIDE**", la convocatoria del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E14-2022, para el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**" el presente procedimiento de contratación es **plurianual**, y abarca los ejercicios fiscales **2022, 2023 y 2024**
- b) Que la presente convocatoria consta de 1 partida, misma que se adjudicaran de manera individual de conformidad con lo señalado en la fracción II inciso b) de la convocatoria denominado "Adjudicación del procedimiento".
- c) Que mediante acta de fallo de fecha 29 de abril de 2022, se adjudicó la partida número 1 "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**"

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO , con R.F.C. [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las

obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C. [REDACTED], facultada como directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria con números DRF/ 028, 336 /2022 con folio de autorización DRF/ 028, 336 /2022 de fechas 2 de febrero del 2022 y 12 de noviembre de 2021 respectivamente, emitidas por la MTRA. ISIS ANGELICA BAUTISTA SERRANO.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública 20,994 de fecha 12 de enero de 1990, ante la fe del notario público número 4 de Tlanepantla Estado de México, Lic. Antonio Maluf Gallardo, denominada MAINBIT SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, CORPORATIVOS

2.2. El C. Felipe Mendoza Mendoza, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante escritura pública número 89,266, de fecha 24 de julio de 2009, ante la fe del notario número 40 del aquel entonces distrito federal, hoy ciudad de México, Lic. Carlos Prieto Aceves, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MAI900112RW2

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ROMERO DE TERREROS 804, COLONIA DEL VALLE CENTRO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

El arrendamiento es sin opción a compra

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y BIENES INFORMATICOS	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS	S - SERVICIO	1	\$11,935,269.00	\$11,935,269.00	\$13,844,912.04
						SUBTOTAL	\$11,935,269.00

	IMPUESTOS	\$1,909,643.04
	TOTAL	\$13,844,912.04

El monto total del mismo es por la cantidad de \$11,935,269.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$13,844,912.04 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 04/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos con IVA en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2024	\$0.00	\$5,728,929.12
2023	\$0.00	\$5,728,929.12
2022	\$0.00	\$2,387,053.80

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica correspondiente deberá ser presentada al área requirente de **"EL CIDE"**, con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "MAINBIT SA DE CV", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 02/05/2022 y hasta el 31/12/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CIDE"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CIDE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CIDE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CIDE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CIDE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CIDE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, se otorgara una fianza a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio de **"EL CIDE"**, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la ley, y el artículo 103 de su reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de

Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**."; y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la

"LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
4. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato

La prestación de los servicios se realizará en

Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México y Circuito Tecnopolo Norte S/N Col. Hacienda Nueva C.P. 20313, Aguascalientes, Aguascalientes, bajo las especificaciones estipuladas en los anexos técnicos.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, "EL CIDE" aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá acreditar que cuenta con

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star® ● EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" conforme el anexo técnico y referidas el numeral 1.8 del apartado de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CIDE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CIDE" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "EL CIDE", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO , O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0%

sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% si el servicio se otorga de manera deficiente de conformidad a lo señalado en el presente contrato y anexo técnico

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CIDE"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CIDE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CIDE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**; 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**; 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**; 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones

administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CIDE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CIDE"

“RFC de Personas Físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”

Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-38-90M-00007355

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MAINBIT SA DE CV	MAI900112RW2

Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-38-90M-00007355

eb776e51d62778882aee8f9fc42a8dbcc34e4e3debae44658525d830a8066bedc2784fcb82c7c476b65710fc7676dda23d4bf837285022ff2f49dd36

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Firma: 13/05/2022 14:32

A1IGQZCCBCUqW4BaTgUMDAWdMEdMAWMDAD1MDY3MDM4nJmWdQYJKZ0tHvcNAQGLBQAwgGEMSAWBgVdYQDDDBdBBVRPUL1EQUQQQ0VSVE1GSUNBREPSQTEmCWcGA1UECwQ1U0VSVk1DSU8gREuGQRNUS0J3UR3
 R1UN70t4gVf3JQ1VUQVJBQTEEmBgGA1UECwRU0FULU1YBbdXRB3JpdHkKxjAqBgkHxkiG9wBACWgV25DnbvnrhY3RVLnR1Y25pY29UhmR1PdVY1StEEmMCQGA1UECQdWQVY1StEhJREFRMR8gNzNzJENPTC4Y
 Q1VFL1FJfUk8dJAMVnJMBBMBE2A2ZmAMQScwQVdQVGEW1MDZB3MkGGA1UECwQ1VRE1FERF1E1FWE12TMBEGA1UECwQ1VBUHUR1M2Y1StEEmBGA1UELR1MmQW1U0VWtA1k4ZmVWwWgYJKZ0tHvc1Y
 AqKcE6w1Y2XmB25kYw1ZSt0gQRNUS0J3UR3QNU1f4gUqOV0Vf3JTBCTBERSBTRJWSJNU1Z1MgVf3JQ1VUQVJB1TgMgUQQQ090Vf3J1ZTZRUSR1STAEFw0YtA2MTAXNzEzM2TAEFw0YtA2MTAXNzEzM2TAEHfMSQW
 IGVdYQDDQETERU1LTSWkYqVpNqS4gVE5UKVqSGBST01F0g8hKJDAiBgNBVCBK1G6RF5SVMZ1EgPwK1Z1TB1RVSJRV1JBTUPLV2StEKMC1GA1UECmBMR9V1JgkSfMTA1U0E1HfUL1FJfUk8gJgN9VR1JMQZ0tHvcVdQVGE
 EwJNwDEPmccGCSGSiB3DQEJARYAZGVpX2h1cnJlcmFyb0B5YWhvby5jb2B0bXgxFjAUBGNR0TDUHFukQ4MDEYmJBNUjYXGzAZBgnVBAUTEkhFukQ4MDEYmJBNRZESTVMnTCCAS1WdQYJKZ0tHvcNAQEBBQAD
 gEPPADCCAG0CGEBAL78hMwCMLU1Z1YtadyAcApJmLn0oqHbH2p5e6ampvYfDBZJKmKsY1hxdPn171R7sYnAYKnmVwYITfC1Khb6E1SUNB1ImgW1tKvY5SBAFuljzA1jg0EF4Sf1UjArLSB8Q1KQVp/5ZGLh
 X+XkxAR1swt1vLwE89g5u0/0z/rp1kf1fHOP1LmLn0oqHbH2p3772J3D0g1Kkassw5WmP100P702XtAyTjKSw6CQDRHUYbueG+ZL2WfX+2jP486Q4B3f4rUv2XkbV7E5zSxRdQie
 5feGo0nRcL3+mdhQsAJKOVWn7YQLaejika+1jpcCAWEAAANPEwDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCA9gEWQYJYZIAyB4QgEBAQAQAgwMB0GA1UdJQQWMBQGCCSQAUGBFWMEBggrBgEFBQcDAjANBgkq
 hkiG9wBBAQFAAACGAELF3MkxYw1+1ny2KEHfS6f1a3oNlR1BRPsk83gY1VUWf7C5q6rEAH1Z3MD1b0uXbnltqYU7mZn2oP15N7F4DjR8e48KXGSd3gm9G3wC+7mAdJVVd50HgnJZSLAKDNHVSUM1
 XpsJjLm6iQ4/qxpiaIKm69n9r69GSCk+cn80E9SYfLa0cEQvpmr9pG4kA1Y9wG1jYbWgCfFhmHzqkLh9Z1YTwq14b1D2oai7Y1d3g+K3u28E6t1f+1GVXx4XGSd57PZQXWd6W/DJhJgpozmiWmUonLpJ7C
 AAwDn86iU6AznDoko21p3068831vp5FSE1NFuegmh0kZkXil+KTXqAClgyCA1RxmuaFBA4n4yQTmWZ1Tdft190zbybrC1PXKq7pacXWXAQX034mb80VK/75duF1s9k1VpZQX86CFdCnLjMq1z36UfPpaokJ4v
 tpmkua0vQJ8AM30jl9Ck5xnl1ludhPqG80/zA9XgYCSJNCRGdgtocX0tB1IqvF1jBNXTDq7YLOA/Qzfe1j1td5dXoKniZfPSyRGb1Pfm0Us+xF1SMU4CFUGEBG636CvjnbdXsBgWvF3wY6tXkCI/VuJ
 eADUJT305+X113Z7T1Yq25K1V1t0d5A19YTZO1ot/RRfBcbfRyqacl6g69y

jYRZQPBBxxkTDKkouJmZbSLSaZuY3WNTc/PgPgY/3pPf0L0iPxmTmbnsPBRADzV0BFc+ke2P1pwQNaqq/HPIxo/3YmYbuW0CoJy80uFNTHLG1CtZxeBqP5i13jg/CWn1sURQVFC0vduX07FrbkktAPJjJst+3oHFQTy+qt18tXKsoZj037h2605cyEgLLHUT9LeyC645LpJiy1805Fv115sbaynrPqMTbbdqY7s30ThaVgPDnDQZX76Vvyv1H0nJgVv91jceF63j9EGTK6FuNyQH36RmNwALx0X4nPfBESCB18z/Vxo0xy0D00D9PqMfY0Xy3yg+RN133w==

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Firma: 13/05/2022 15:28

[illegible]

Cmj3CcRrD9R0rEC90MVgNoxmJ9WuRw8aP0C/zaTVkSZnX/2maVE33xod1H7WdUernahskKPyqMm4UmJj/AFJPvtshK8CmIwV1W7mty9i0hHJzFdUyRbG/H8FG9CB3yy0dHGv7wzaQy5j4GcAIh4Ubuie1y/+C1vu9
H6624XG6d7yDsIK0+ta0bUrhR+s8NM0PaZgDU6LiF/Ufj/sAGedB59H8nvqCZJ05DYPyctqKwAI09z2dHSaIBd6gZM3CRjDU20k01mwwufh356HEIxm5F6pgePk9P9v0qytDeyj79F26tPb+wx/4n8y79WU4Ahc
RxyKcG6a75D55EqlYI/g==

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Firma: 16/05/2022 16:44

[illegible]

EkwkUpudZa2a1FqSFSEzv+LT4UjwnHnSn8PoFyeEMog3rHpzaNy5s3PKChEnax/+a16D1eS3aa4ALongzV7bShbCS88AutdZNYjT8A57yQfONkM+uj18sdzuYnZQWU9KXsSGS6G6h8ksZ43BrUumdHqvgA/Fpj0W+qxw34+s7et5QayzqZLLr+K08XZU3j/n1NudHKZv7y6Kjeb5tRovaGnrAsCaM6w3lSzkzn3VhYrYK0MXTpPrpDwallrkbCa6N3yv10MvHrK0R87hXh27qo39/5avT0p6jr2B1/fhVvUBRJaPbS26Makq15Tqds

Firmante: MAINBIT SA DE CV

RFC:

Certificado:

[illegible]

Firma:

VXMNdym5pIq/xbTa00DY2bBqhJ36xofWYxQW6f1b+ZAL8dRiUy/rK6rAQFD1pGAS9C4J7Q4jbyW1aooWuPrOmI.RqbHguSQQMoJKKgAISrLqtZXBirb2bZLzEiSeH+2POeyml86XbyWxqVoI9uhduET84zp0dagp8Hcyxz9CcggPfT0wmnd6PggaJup1SjWKGKp7p04b07Q5gNGtY7a1org+02k/nWmWdAeCz9M0b1LrUQH0kEmWJkPJXk5e56Xp7G562n9t5kxkJLISHgHoWAwrvvra16uDC03zoz4LFgU6vChRgmV4vmT1quXFGSuaTcNh9SrAEG897nr13U3FA==



ANEXO I

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS,
A.C. (CIDE)
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. IA-03890M001-E14-2022**

**CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL “SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y
PERÍFERICOS”**

**ANEXO 1
“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

**PROPUESTA TÉCNICA
MAINBIT, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México a 22 de abril de 2022

Ciudad de México a 22 de abril de 2022

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

1. Descripción del servicio

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, en lo sucesivo "CIDE" requiere de:

- El servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos de cómputo arrendados cumplirán con las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado tendrá instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el numeral 12 del presente anexo lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows 10 Pro-OEM última versión liberada.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 10 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que el "CIDE" entregara en unidad magnética a Mainbit, S.A. de C.V., dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que Mainbit, S.A. de C.V., genere una imagen para todos los equipos arrendados.
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 18 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que la imagen con la que se instalarán los equipos la generará la convocante y será entregada al licitante adjudicado.

Mainbit, S.A. de C.V., no considera en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por el "CIDE".

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 17 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que todo el software a excepción del Sistema Operativo mencionado en este numeral, que se utilizará en los equipos para la prestación del servicio, será proporcionado por la Convocante.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 1 de la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que de acuerdo con el contrato marco, la convocante será el responsable de realizar las actualizaciones de la ofimática y así como el sistema operativo.

Los equipos de cómputo personal requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Cuadro 1. Equipos requeridos cómputo personal

Partida	Perfil	Producto	Cantidad de equipo
5	"D3"	Computadora de escritorio intermedia	440
7	"D4"	Computadora de escritorio especializada	50
9	"D5"	Computadora de escritorio avanzada	200
13	"L2"	Computadora portátil (laptop intermedia)	60

Cuadro 2. Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento

Partida	Perfil	Producto	Cantidad de equipo
23	"P03"	Monitor	20

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

En el caso específico las partidas serán adjudicadas por partida completa a un solo proveedor para el "CIDE".

4. Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo de cómputo.

Mainbit, S.A. de C.V., en su cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados serán nuevos.
- Los equipos arrendados ofertados por Mainbit, S.A. de C.V., por partida serán de una misma marca y modelo para el "CIDE" y cumplirán con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico.
- Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado realizará la entrega de los equipos arrendados y periféricos requeridos por el "CIDE" en los domicilios que esta indique.
- Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado instalará, configurará, dejará operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente anexo técnico, así como también entregará manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además proporciona la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por el "CIDE".

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 19 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que la operación correcta de los equipos de cómputo incluye la transferencia de la información del usuario final.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 20 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que, para llevar a cabo la instalación, configuración y dejar operando de manera correcta los equipos, la convocante proporcionara la relación de usuarios por localidad a quienes se le entregaran estos equipos.

EQUIPO "D3" COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA

Liga para descarga de manual HP ProDesk 400 G7 y HP P22va G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-prodesk-400-g7-small-form-factor-pc/35719304/manuals>
<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p22va-g4-fhd-monitor/2100761917/manuals>

EQUIPO "D4" COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESPECIALIZADA

Liga para descarga de manual HP Z1 Entry Tower G6 y HP P22va G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-z1-entry-tower-g6/34934224/manuals>
<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p22va-g4-fhd-monitor/2100761917/manuals>

EQUIPO "D5" COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA

Liga para descarga de manual HP ProDesk 400 G7 y HP P22va G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-prodesk-400-g7-small-form-factor-pc/35719304/manuals>
<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p22va-g4-fhd-monitor/2100761917/manuals>

EQUIPO "L2" PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA)

Liga para descarga de manual HP ProBook 445 G8:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-probook-445-g8-notebook-pc/38228745/manuals>

P03.- Monitor

Liga para descarga de manual HP P24v G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p24v-g4-monitor/34513942/manuals>

- Mainbit, S.A. de C.V., contará con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos serán un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Mainbit, S.A. de C.V., será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo al "CIDE".

- Mainbit, S.A. de C.V., contempla en su propuesta todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red (No se contemplan cables de red) y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 6 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que, no considerar dicho cableado (cables de red), ya que la convocante cuenta con STOCK.

- Mainbit, S.A. de C.V., proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado proporcionará los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de los servicios que proporciona al "CIDE".
De acuerdo con la respuesta a la pregunta 6 de la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que de acuerdo con el contrato marco los mantenimientos preventivos se pueden considerar 0 "cero" ya que son equipos nuevos, y en cuanto a los mantenimientos correctivos se aplicarán dentro de los tiempos establecidos.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados para la prestación del arrendamiento, para la CDMX y zona metropolitana será sin costo para el "CIDE".

5. Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos de cómputo requeridos en arrendamiento cumplirán con las características técnicas que se describen a continuación:

5.1. Tipos de equipo de cómputo de escritorio (para uso con Windows)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos son las siguientes:

Equipo D3 Computadora de escritorio intermedia

EQUIPO "D3" COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA			
MARCA HP MODELO PRODESK 400 G7 SMALL FORM FACTOR PC			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	REFERENCIA
Gabinete	Gabinete compacto o torre	Gabinete compacto / Factor de Forma Pequeño (Small Form Factor). De acuerdo con la respuesta a la pregunta 7 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits, de octava generación	Procesador Intel Core i5-10400 a 2.9 GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 12MB, a 64 bits, de décima generación	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Disco duro	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	Disco Duro 512GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Memoria RAM instalada	8GB DDR4	8GB DDR4	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080.	Pantalla Ancha. Marca HP Modelo P22va G4 De 21.5" LED de área visible diagonal.	00 Carta de especificaciones HP 02 Folleto Monitor

	Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®	
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Mouse misma marca del equipo (HP).	00 Carta de especificaciones HP
Tarjeta de video	Integrada	Integrada	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Puerto de audífonos y micrófono	Si	Si (Combo Audio Jack)	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	4 USB 2.0 y 5 USB 3.2	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Sistema Operativo	Windows OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 12 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN

Equipo D4 Computadora de escritorio especializada

EQUIPO "D4" COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESPECIALIZADA

MARCA HP MODELO Z1 ENTRY TOWER G6			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	REFERENCIA
Gabinete	Tipo Torre	Tipo Torre	00 Carta de especificaciones HP
Procesador	Procesador de al menos 8 núcleos, a 3.1GHz, de frecuencia base Cache de 8MB. de octava generación	Procesador Intel Core i7-10700 de 8 núcleos, a 2.9GHz, de frecuencia base Cache de 16MB. de decima generación. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 11 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Disco duro	Disco Duro 1TB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	Disco Duro 1TB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Memoria RAM instalada	32GB DDR4	32GB DDR4	01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080.	Pantalla Ancha. Marca HP Modelo P22va G4 De 21.5" LED de área visible	00 Carta de especificaciones HP

	Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®	02 Folleto Monitor
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Mouse misma marca del equipo (HP).	00 Carta de especificaciones HP
Tarjeta de video	Independiente con 8GB de memoria dedicada y soporte para 2 monitores	Independiente (Discreta) con 8GB de memoria dedicada y soporte para 2 monitores	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Puerto de audífonos y micrófono	Si	Si (Combo Audio Jack)	01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	2 USB 2.0 y 8 USB 3.2	01 Folleto HP Z1 Entry Tower G6 EN
Sistema Operativo	Windows OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 13 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP

Equipo D5 Computadora de escritorio avanzada

EQUIPO "D5" COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA

MARCA HP MODELO PRODESK 400 G7 SMALL FORM FACTOR PC			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	REFERENCIA
Gabinete	Gabinete compacto o Tipo Torre	Gabinete compacto / Factor de Forma Pequeño (Small Form Factor). De acuerdo con la respuesta a la pregunta 7 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP
Procesador	Procesador i5 o equivalente a 3GHz de frecuencia base, con 6 núcleos, cache de 8 MB, a 64 bits de octava generación	Procesador Intel Core i5-10500 a 3.1 GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 12MB, a 64 bits, de décima generación	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Disco duro	Disco Duro 480GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	Disco Duro 512GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN

Memoria RAM instalada	16GB DDR4	16GB DDR4	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Monitor	Pantalla Ancha de 21" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Pantalla Ancha. Marca HP Modelo P22va G4 De 21.5" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star®	00 Carta de especificaciones HP 02 Folleto Monitor
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.	Español Latinoamérica USB 105 Teclas. Misma marca del equipo (HP). Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos. Mouse misma marca del equipo (HP).	00 Carta de especificaciones HP
Tarjeta de video	Integrada	Integrada	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Puerto de audífonos y micrófono	Si	Si (Combo Audio Jack)	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0	4 USB 2.0 y 5 USB 3.2	01 Folleto HP ProDesk 400 EN
Sistema Operativo	Windows OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 14 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP ProDesk 400 EN

5.2. Tipo de equipo de cómputo portátil (para uso con Windows)

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos arrendados son las siguientes:

Equipo "L2" Portátil (laptop intermedia)

EQUIPO "L2" PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA)			
MARCA HP MODELO PROBOOK 445 G8 NOTEBOOK PC			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	REFERENCIA
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits	Procesador equivalente AMD Ryzen 5 5600U, a 2.3GHz de frecuencia base, con 6 Núcleos, Cache de 16MB, a 64 bits. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 12 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 EN
Disco duro	500GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	512GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs	00 Carta de especificaciones HP

			01 Folleto ProBook 445 EN
Memoria RAM instalada	8GB DDR4	8GB DDR4	01 Folleto ProBook 445 EN
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 x 758. Integrada	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada (de fábrica). De acuerdo con la respuesta a la repregunta 1 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la última junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 EN
Pantalla	14" No táctil	14" No táctil	01 Folleto ProBook 445 EN
Cámara de video	Sí	Si	01 Folleto ProBook 445 EN
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ax, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n/ac, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 5.2 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express (puerto RJ-45). De acuerdo con la respuesta a la pregunta 14 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 EN
Puertos	Cuando menos los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 entrada combinada para auriculares y micrófono 1 lector de tarjetas inteligentes	Con los siguientes puertos: 3 USB 3.1 (Super Speed USB tipo-A a 5 Gbps) 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono 1 Lector de tarjetas inteligentes micro SD. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 15 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 EN
Sistema Operativo	Windows Pro-OEM última versión liberada	Windows 10 Pro OEM última versión liberada. De acuerdo con la respuesta a la pregunta 16 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la primera junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto ProBook 445 EN
Teclado	Español latinoamericano	Español latinoamericano	00 Carta de especificaciones HP

5.3. Normas y estándares que cumplirán los equipos arrendados de cómputo de escritorio y portátil

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

Se anexa carta manifestando el cumplimiento de las normas y estándares.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 11 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que, para dar cumplimiento con este punto, el licitante solo deberá entregar una carta en hoja membretada y firmada por el apoderado legal donde manifiesta el cumplimiento de las normas y estándares.

5.4. Herramienta de diagnóstico y administración para equipo de cómputo de escritorio y portátil

El equipo incluirá una herramienta de diagnóstico y administración propietaria con las siguientes características sugeridas:

- Con derechos reservados para el fabricante **de los equipos de cómputo (Ivanti® Endpoint Manager). De acuerdo con la respuesta a la pregunta 17 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.**
- Con seguridad de acceso y permisos independientes de la seguridad del sistema operativo.
- Que permita el diagnóstico y la administración remota de los recursos, teniendo acceso a:
 - Tipo y velocidad del procesador.
 - Número de slots de memoria ocupados.
 - Número de serie del CPU.
 - Modelo del disco duro y número de serie.
 - Versión y actualización del BIOS.
 - Habilitar / deshabilitar el arranque desde USB, CD-ROM y disco duro.
 - Habilitar / deshabilitar los puertos.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 22 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que la herramienta de diagnóstico y administración para los equipos de escritorio debe ser on premise.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 23 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante confirma que proporcionará un servidor virtual para la herramienta.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 25 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que la herramienta de diagnóstico será administrada por ambas partes.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 26 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que se puede proporcionar una VPN al licitante adjudicado.

5.5. Manuales para equipo de cómputo de escritorio y portátil

Se entregará manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además se proporciona la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

EQUIPO “D3” COMPUTADORA DE ESCRITORIO INTERMEDIA

Liga para descarga de manual HP ProDesk 400 G7 y HP P22va G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-prodesk-400-g7-small-form-factor-pc/35719304/manuals>

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p22va-g4-fhd-monitor/2100761917/manuals>

EQUIPO “D4” COMPUTADORA DE ESCRITORIO ESPECIALIZADA

Liga para descarga de manual HP Z1 Entry Tower G6 y HP P22va G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-z1-entry-tower-g6/34934224/manuals>

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p22va-g4-fhd-monitor/2100761917/manuals>

EQUIPO “D5” COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA

Liga para descarga de manual HP ProDesk 400 G7 y HP P22va G4:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-prodesk-400-g7-small-form-factor-pc/35719304/manuals>

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p22va-g4-fhd-monitor/2100761917/manuals>

EQUIPO “L2” PORTÁTIL (LAPTOP INTERMEDIA)

Liga para descarga de manual HP ProBook 445 G8:

<https://support.hp.com/mx-es/product/hp-probook-445-g8-notebook-pc/38228745/manuals>

5.6. Tipos de equipos y periféricos

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:

TIPOS DE EQUIPOS Y PERIFÉRICOS			
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	REFERENCIA
P03.- Monitor	Pantalla Ancha de 23" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (DVI o Mini Display Port o HDMI). Debe traer el cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. Debe contar con menú de ajustes. Debe cumplir con la norma Energy Star®	Marca HP Modelo P24v G4 Pantalla Ancha de 23.8" LED de área visible diagonal. Resolución Full HD de 1920 x 1080. Conector compatible con el conector de video de la tarjeta gráfica (HDMI). Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. Misma marca del fabricante de la computadora (HP), apreciable en etiqueta posterior donde señala modelo y características eléctricas. Cuenta con menú de ajustes. Cumple con la norma Energy Star® Liga para descarga de manual HP P24v G4: https://support.hp.com/mx-es/product/hp-p24v-g4-monitor/34513942/manuals	00 Carta de especificaciones HP 01 Folleto HP P24v G4 EN

6. Medios para reportar fallas para el equipo de cómputo personal y periféricos arrendados

- Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 9 de la empresa Conectividad Experta con Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que el soporte técnico no contempla la reparación de equipos por un mal uso o negligencia de los usuarios y que al convocante se hace responsable del costo del equipo dañado.

- Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de Mainbit, S.A. de C.V., sin costo de llamada para el usuario, como medios para reportar fallas.
- Mainbit, S.A. de C.V., entregará una matriz de escalamiento que permita al "CIDE", contactar al personal designado por Mainbit, S.A. de C.V., para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, Mainbit, S.A. de C.V., proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 27 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que todos los documentos y medios de contacto señalados en este numeral, serán entregados por el licitante adjudicado y no forman parte de la propuesta técnica.

7. Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo de cómputo personal y periféricos

Los equipos arrendados ofertados por Mainbit, S.A. de C.V., por partida serán nuevos de una misma marca y modelo para el "CIDE" y cumplirán con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico. Mainbit, S.A. de C.V., contará con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

Mainbit, S.A. de C.V., presenta como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por Mainbit, S.A. de C.V., en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los equipos objeto del arrendamiento, por cuando menos durante la vigencia del contrato.
- Ficha técnica del equipo propuesto en la que identificará cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. La ficha técnica, catálogos o folletos del equipo ofertado estarán en idioma español; en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se acompañará a estos con una traducción al español.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 20 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante acepta que, en caso de que alguna especificación no venga mencionada en la ficha técnica, manual, catálogos y/o folletos, permita entregar una carta del fabricante avalando dicha especificación.

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos y periféricos a ofertar en donde designe a Mainbit, S.A. de C.V., como distribuidor autorizado de los equipos y periféricos propuestos descritos en las partidas 5, 7, 9, 13 y 23.
- Carta original, en papel membretado y firmada por Mainbit, S.A. de C.V., en el que manifieste que los equipos y periféricos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de fabricación reciente (máximo dos años).
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos arrendados objeto de la contratación descritos en las partidas 5, 7, 9, 13 y 23, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos durante el periodo de la vigencia del contrato

8. Entregables para equipo de cómputo personal y periféricos

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de Mainbit, S.A. de C.V., entregarlos al administrador del contrato del "CIDE".

El administrador del contrato del "CIDE" y el representante designado por Mainbit, S.A. de C.V., serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado proporcionará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del servicio por parte de Mainbit, S.A. de C.V., al "CIDE", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación contendrá número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 28 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica "la relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte del proveedor al CIDE", se refiere al sistema operativo con el que se entregará el equipo de cómputo solicitado.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - Relación total de equipos activos.
 - Reporte de incidencias

9. Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que el "CIDE" pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones del "CIDE".

- Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, Mainbit, S.A. de C.V., entregará un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un período de 30 días naturales, Mainbit, S.A. de C.V., lo sustituirá por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, Mainbit, S.A. de C.V., entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar proporcionará durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	Mainbit, S.A. de C.V., entregará los equipos arrendados.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de Mainbit, S.A. de C.V., al "CIDE", en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos. En el caso de equipo de cómputo personal además de lo anterior la relación contendrá número de serie de CPU, monitor, mouse y teclado.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes
Mesa de Ayuda	Poner a disposición del "CIDE" una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.	Arrendamiento de equipo de cómputo y periféricos.	Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Arrendamiento.
Atención de fallas en el "CIDE"	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico.	Para la CDMX y Área Metropolitana el tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención. Para las zonas foráneas el tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00

			horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
--	--	--	---

10. Soporte técnico

El "CIDE" requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requerido para mantener la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 29 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que no se requiere personal técnico fijo en sitio para brindar soporte técnico, sin embargo, El CIDE podrá solicitar soporte técnico vía telefónica y en sitio solo cuando sea necesario o así lo requiera el CIDE, siempre que se cumpla con los niveles de servicio requeridos para la contratación de estos servicios.

Para el soporte técnico el "CIDE" requiere que Mainbit, S.A. de C.V., realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos de cómputo y periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente anexo técnico.

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente anexo técnico, Mainbit, S.A. de C.V., pondrá a disposición del "CIDE" una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

10.1. Mesa de ayuda

Mainbit, S.A. de C.V., pondrá a disposición del "CIDE" la solución de mesa de ayuda **ServiceNow® ITSM** dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del arrendamiento para que el "CIDE" mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual Mainbit, S.A. de C.V., proporcionará números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de Mainbit, S.A. de C.V.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

10.2. Horario de servicio para soporte de equipo de cómputo personal

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado prestará el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente anexo técnico, por lo que el "CIDE" podrá solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

11. Vigencia del servicio

La vigencia del servicio será del 01 de agosto del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Por lo que los meses efectivos de servicio y pago será de 29 meses.

De acuerdo con la precisión 3 del Acta de Reanudación del Acto de la primera y última junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.

12. Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se realizará en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

De acuerdo con la precisión 4 del Acta de Reanudación del Acto de la primera y última junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 31 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que si por alguna causa no imputable al licitante adjudicado, como puede ser falta de usuarios por temas de sana distancia, home office, ubicaciones erróneas, falta de infraestructura por parte del CIDE, etc. para realizar la instalación, configuración, y puesta a punto en el tiempo establecido para estas actividades, estos tiempos de atraso serán conciliados para poder concluir la puesta a punto de los equipos y delimitar las penas que no sean imputables al licitante adjudicado.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el administrador del contrato, Mainbit, S.A. de C.V., y de los testigos respectivos.

13. Lugar de entrega

Mainbit, S.A. de C.V., entregará los equipos de cómputo personal y periféricos materia del presente anexo técnico en los sitios que se determinen en los contratos específicos. El "CIDE" podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de Mainbit, S.A. de C.V.

Se considera la siguiente distribución para la entrega de equipos por sede CIDE, A.C:

DISTRIBUCIÓN PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS POR SEDE CIDE, A.C.					
PARTIDA	PERFIL	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	SEDE SANTA FE CDMX	SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES	TOTAL
5	D3	Computadora de escritorio intermedia Sin red inalámbrica	370	70	440
7	D4	Computadora de escritorio especializada Sin red inalámbrica	40	10	50
9	D5	Computadora de escritorio avanzada Sin red inalámbrica	160	40	200
13	L2	Computadora portátil (laptop intermedia) Sin estación de Trabajo	50	10	60
23	P03	Monitor	20		20

A continuación, se describen las direcciones, así como los contactos para cada una de las sedes CIDE, A.C.

Núm.	Unidades	Dirección
1	SEDE SANTA FE CDMX	Carretera México – Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, CDMX Contacto: Saúl Valencia Vázquez
2	SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES	Circuito Tecnopol Norte 117, Col. Tecnopol Pocitos II. Aguascalientes, CP 20313. México Contacto: Marco Antonio Garcia Ojeda / Julio Cesar Gonzalez Martinez

14. Transición del arrendamiento

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 46 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que el borrado de los bienes no forma parte del alcance de los servicios por contrato marco, por lo que en ningún momento ni al inicio, durante y/o al final de la vigencia de la contratación se deberá realizar dicha actividad, ni a los equipos salientes ni a los nuevos, objeto de esta convocatoria.

Treinta días naturales previos al término del contrato, Mainbit, S.A. de C.V., y el "CIDE" acordaran el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el "CIDE" en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, Mainbit, S.A. de C.V., se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite el "CIDE" para realizar la transición con el nuevo proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición Mainbit, S.A. de C.V., seguirá prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 90 días naturales sin costo para el "CIDE" a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- d) Al concluir el periodo de transición, Mainbit, S.A. de C.V., retirará dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

15. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que Mainbit, S.A. de C.V., deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

16. Penas y deductivas

Penas convencionales

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 32 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que la pena convencional y/o deductiva por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados no será responsabilidad del licitante adjudicado, si el origen de esto tiene dependencia de falta de usuarios por parte de la Convocante, un tercero contratado por la Convocante, falta de infraestructura, inmuebles cerrados, o si esto no está dentro de las responsabilidades del licitante adjudicado.

En el arrendamiento:

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado se obliga a pagar al "CIDE" una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos a punto, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del "CIDE".

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 48 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que la penalización por atraso en el suministro, instalación y puesta en operación de equipos de cómputo será del 1% del precio unitario mensual sin IVA ofertado x equipo x cada día natural de atraso.

La misma pena (1%) **De acuerdo con la respuesta a la pregunta 33 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022** se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el punto 10.1 de este Anexo Técnico ; así como el **1% De acuerdo con la respuesta a la pregunta 34 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022** por no presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, la relación del equipo arrendado y el licenciamiento para la prestación del arrendamiento por parte de Mainbit, S.A. de C.V., al "CIDE" , en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos, por cada día natural de atraso.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado se obliga a pagar al "CIDE" una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del

costo mensual del arrendamiento del equipo, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Se aplicará una deductiva a Mainbit, S.A. de C.V., por el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el presente anexo por cada día natural de atraso, lo anterior de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

Igual porcentaje, **(1%) De acuerdo con la respuesta a la pregunta 35 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022** se aplicará como deductiva en los casos que Mainbit, S.A. de C.V., suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 36 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que las deductivas a las que se hace mención solo se aplicarán en caso de que no se cumpla con los niveles de servicio solicitados en esta sección y se aplicarán sobre el monto mensual del equipo afectado.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por Mainbit, S.A. de C.V., adjudicado del arrendamiento, el administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al posible licitante adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

De acuerdo con la respuesta a la pregunta 37 de la empresa Mainbit, S.A. de C.V. en la Primera Junta de aclaraciones del 19 de abril de 2022, la convocante indica que el cumplimiento parcial o deficiente en el arrendamiento se refiere a no cumplir con los niveles de servicio especificados para la reparación de fallas de hardware, la entrega y sustitución de equipos.

17. Garantías

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar a Mainbit, S.A. de C.V., se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía indivisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el "CIDE", sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia. La garantía se entregará en el domicilio del "CIDE".

18. Administrador del contrato

El administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar a Mainbit, S.A. de C.V., las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

19. Términos y condiciones legales

Mainbit, S.A. de C.V., en caso de que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).

- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de Mainbit, S.A. de C.V., de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

20. Confidencialidad

Mainbit, S.A. de C.V., presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que Mainbit, S.A. de C.V., designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

21. Responsabilidad laboral

Mainbit, S.A. de C.V. se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al "CIDE" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

22. Cotización

Mainbit, S.A. de C.V., cotiza por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se presentan por precios unitarios considerando los costos por un periodo de 29 meses.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

Felipe Mendoza Mendoza
Apoderado Legal
Mainbit, S.A. De C.V.



ANEXO II

Ciudad de México a 22 de abril de 2022

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Coordinación de Administración y Finanzas
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
 NO. IA-03890M001-E14-2022
 Contratación Plurianual del “Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos”
 Presente.

ANEXO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS”

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 22 de abril de 2022

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: NO. IA-03890M001-E14-2022

Referencia	Perfil	Descripción del producto	Característica 1	Característica 2	Rango	Arrendamiento							
						Precio mensual unitario en MNX sin I.V. A							
						Cantidad	Si su cotización no tiene diferencia por Estado y puede abastecer a nivel Nacional, cotice aquí (B)	Costo	Cantidad	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por Estado	Cantidad	Costo Unitario Mensual
						Inicial		Mensual	AGS.	Antes IVA	D=(A x B)	CDMX	Antes IVA
						(A)		C=(AxB)	(A)	(B)		(A)	(B)
5.1	“D3”	Equipo de escritorio intermedio	Sin red inalámbrica	Windows	1 a 21,000	440	\$527.00	\$231,880.00	70			370	
					1 a 130,000								
					1 a 260,000								
					1 a 380,000								
					1 a 520,000								
5.1	“D4”	Equipo de escritorio especializado	Sin red inalámbrica	Windows	1 a 21,000	50	\$1,497.00	\$74,850.00	10			40	
					1 a 130,000								
					1 a 260,000								
					1 a 380,000								
					1 a 520,000								
5.1	“D5”	Equipo de escritorio avanzado	Sin red inalámbrica	Windows	1 a 21,000	200	\$563.00	\$112,600.00	40			160	
					1 a 130,000								
					1 a 260,000								
					1 a 380,000								
					1 a 520,000								
5.2	“L2”	Equipo Portátil (laptop intermedia)	Sin estación de Trabajo	Windows	1 a 1,100	60	\$593.00	\$35,580.00	10			50	
					1 a 21,000								

					1 a 41,000									
					1 a 61,000									
					1 a 91,500									
5.6	"P03"	Monitor				20	\$119.00	\$2,380.00				20		
					COSTO MENSUAL ANTES DE IVA			\$457,290.00			\$0.00			\$0.00
					I.V.A. (16%)			\$73,166.40			\$0.00			\$0.00
					COSTO MENSUAL CON IVA			\$530,456.40			\$0.00			\$0.00
					IMPORTE TOTAL A 29 MESES CON IVA			\$15,383,235.60			\$0.00			\$0.00

Importe total a 29 meses con IVA: (Quince Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Cinco pesos 60/100 M.N.)

Se cotiza a 29 meses de acuerdo a la Precisión 3:

La vigencia del servicio será del 01 de agosto del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2024 y la vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024. Por lo que los meses efectivos de servicio y pago será de 29 meses.

SUMATORIA CON IVA SIN DIFERENCIACION DE ESTADO= COLUMNA (C)

SUMATORIA CON IVA CON DIFERENCIACION DE ESTADO= COLUMNA (D + E)

Notas:

1. Se cotiza únicamente en uno de los campos según corresponda, COSTO MENSUAL ANTES DE IVA SIN DIFERENCIACIÓN DE ESTADO.
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios son expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
5. Mainbit, S.A. de C.V. indica que la proposición estará vigente hasta la firma del contrato.
6. Se considera dos decimales, se indica la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
7. Se presenta en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.
8. Precios cotizados por precios unitarios sin incluir IVA y expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales conforme a la ley monetaria en vigor, conforme al anexo técnico, junta de aclaraciones y a los formatos que se acompañan.
9. Los precios ofertados son fijos, sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento, durante el periodo de la vigencia de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
10. Las cotizaciones se presentan por precios unitarios considerando los costos por un periodo de 29 meses.
11. Se presenta la propuesta de manera clara y precisa, en concordancia con lo solicitada en el ANEXO 2 "Propuesta Económica" de la presente convocatoria.
12. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
13. La proposición se considerará vigente dentro del procedimiento y hasta su total conclusión.

ATENTAMENTE
PROTESTO LO NECESARIO

Felipe Mendoza Mendoza
Apoderado Legal
Mainbit, S.A. De C.V.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
PROCEDIMIENTO No.: IA-03890M001-E14-2022

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS"

Referencia						Arrendamiento				
						MAINBIT, S.A.DE C.V.				
						REDUCCIÓN 10% CON FUNDAMENTO EN EL ART. 58 DEL RLAASSP	Si su cotización no tiene diferencia por Estado y puede abastecer a nivel Nacional, cotice aquí (B)	Costo Mensual C (AxB)		
Perfil	Descripción del producto	Característica 1	Característica 2	Rango						
5.1	"D3"	Equipo de escritorio intermedio	Sin red inalámbrica	Windows	1 a 21,000	396	\$ 527.00	\$ 208,692.00		
					1 a 130,000					
					1 a 260,000					
					1 a 380,000					
					1 a 520,000					
5.1	"D4"	Equipo de escritorio especializado	Sin red inalámbrica	Windows	1 a 21,000	45	\$ 1,497.00	\$ 67,365.00		
					1 a 130,000					
					1 a 260,000					
					1 a 380,000					
					1 a 520,000					
5.1	"D5"	Equipo de escritorio avanzado	Sin red inalámbrica	Windows	1 a 21,000	180	\$ 563.00	\$ 101,340.00		
					1 a 130,000					
					1 a 260,000					
					1 a 380,000					
					1 a 520,000					
5.2	"L2"	Equipo Portátil (laptop intermedia)	Sin estación de Trabajo	Windows	1 a 1,100	54	\$ 593.00	\$ 32,022.00		
					1 a 21,000					
					1 a 41,000					
					1 a 61,000					
					1 a 91,500	6				
5.6	"P03"	Monitor			18	\$ 119.00	\$ 2,142.00			
					COSTO MENSUAL ANTES DE IVA					
					I.V.A. (16%)					
					COSTO MENSUAL CON IVA					
					IMPORTE TOTAL A 24 MESES CON IVA					
						\$ 411,661.00				
						\$ 66,849.76				
						\$ 477,410.76				
						\$ 13,844,912.04				

Elaboró
Lic. Patricia García Carrillo
Responsable de Adquisiciones

Supervisó
Lic. Pedro Galindo López
Subdirector de Recursos Materiales

VoBo
Ing. José Luis Acuña Torres
Coordinador de Sistemas de Cómputo
(área requirente)

VoBo
Ctra. Deisy Jazmin Herrera Romero
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales